

Excepto las materias del 1.º cuya tensión de vapor a 50 °C es superior a 2 bar, tales como el acetaldehído, el crotonileno, el éter metilisopropílico, el isopentano y el metil-3 buteno-1, así como la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12.º, los isocianatos del 13.º y los preparados del 31.º c) y 32.º c) que desprendan dióxido de carbono y/o de nitrógeno.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III, y requieran instrucciones de embalaje 302 (excepto las que tengan punto de ebullición igual o inferior a 35 °C), 303 (excepto las que tengan punto de ebullición igual o inferior a 35 °C), 304 (sólo número ONU 1196, 1250 y 1723), 305, 306 (excepto número ONU 1167, 1280, 1302, 1723, 1921, 2270, 2356, 2360, 2371 y 2456), 307, 308 (excepto número ONU 1167, 2270 y 2360), 309 y 310.

No están autorizadas las materias que requieran grupo de embalaje I y presenten riesgo secundario 8 (corrosivo).

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y/o III, excepto número ONU, 1131, 2983, 1308, 1194, 2478, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos del tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en los apartados 1.º b), 3.º b), 5.º b), 7.º b), 9.º b), 11.º b), 13.º b), 15.º b), 17.º b) y 19.º b) del Marginal 2551 del ADR y 551 del RID que requieran métodos de embalaje OP3A, OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP2A podrán envasarse a condición de que el peso de materia por envase interior no exceda de 0,5 kilogramos.

OACI: Peróxidos orgánicos tipo C, D, E y F, líquidos que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, que requieran métodos de embalaje OP3A, OP4A, OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

Los peróxidos orgánicos que requieran métodos de envase/embalaje OP2A podrán envasarse a condición de que el peso de materia por envase interior no exceda de 0,5 kilogramos.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados a), b) y c) del Marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano del 12.º b).

OACI: Materias a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III, y requieran instrucciones de embalaje 604, 605 (excepto número ONU 1647, 1649, 1694 y 2788), 609, 610 (excepto número ONU 1737, 1738, 1916, 1935, 2024, 2574 y 2788), 611 y 612 (excepto número ONU 1697 y 2574), 617, 618 y 620.

No están autorizadas las materias tóxicas que requieran grupo de embalaje I y tengan riesgo secundario 8 (corrosivo).

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje I, II y III, excepto número ONU 1541, 1092, 1098, 2334, 2017, 2016, 1569, 1694, 1580, 1889, 2249, 1163, 1600, 1698, 1699, 1182, 1892, 1613, 1051, 1614, 1994, 1647, 1238, 1239, 1244, 2480, 1649, 1259, 2312, 1672, 3123, 3124, 3125, 1700, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas clasificadas en los apartados a), b) y c) del Marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24.º, 25.º, 61.º y 62.º

OACI: Materias corrosivas líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje I, II y III, y requieran instrucciones de embalaje 807 (sólo número ONU 2031), 808, 809 (excepto número ONU 1740, 1768, 1786, 1790, 1811, 2439 y 2817), 812, 813 (excepto número ONU 1796 y 1826), 818, 819, 820 y 821.

IMDG: Materias corrosivas líquidas que requieran grupos de embalaje I, II y III, excepto número ONU 2604, 1744, 3094, 3095, 3096, 1774, 1052, 1798, 2576, 2879, 1828, 1831, 1834, 1836, 2699 y 2444.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 15 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

26489 RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envases y Embalajes, del envase marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-R, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para homologación e inscripción en el Registro de Envase, marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-R, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente, que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB-VC-11765/94-2 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-180, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Reyde, Sociedad Anónima», modelo 50-Fassett-R.

Características:

Jerricán de plástico tapa fija.

Material: Polietileno según ISO 1183 y 1133.

Volumen nominal: 50 litros.

Altura exterior: 550 milímetros.

Sección: 400 x 335 milímetros cuadrados.

Tara mínima: 2,4 kilogramos.

Espesor mínimo: 1,6.

Tapón roscado polietileno K60, disco estanqueidad «Polexan» u obturador con válvula desgasificadora.

Tipo 3H1, grupo embalaje II y III (Y).

Productos autorizados a transportar:

Productos a continuación reseñados cuya densidad es igual o inferior a 1,8 gramos por centímetro cúbico y tensión de vapor máxima a 50°C 1,71 bares. Transporte por carretera, ferrocarril, marítimo y aéreo (ADR-TPC, RID, IMDG y OACI).

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º con una tensión de vapor a 50°C superior a 1,71 bar, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12 y los isocianatos de metilo y etilo del 13.

El transporte de las materias del 31.c) y 32.c), que desprendan CO₂ y NO₂ deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 307, 308 (sólo números ONU 1154, 1184, 1277, 1278, 1279, 2478, 2486 y 2493), 309 y 310.

Las materias que requieran grupo de embalaje II y presenten riesgo secundario 8-corrosivo no están autorizadas para ser transportadas en este envase por vía aérea.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III.

Excepto las materias de punto de inflamación bajo (inferior a -18°C, clase 3.1 del IMDG) y los números ONU 1222, 3064, 1865, 1308 y 1261.

Las sustancias de punto de inflamación medio (-18°C ≤ PI ≤ 23°C, clase 3.2 del IMDG) podrán ser transportadas en este envase si la cantidad por envase no excede de 30 litros.

Clase 5.1:

ADR/TPC/RID: Materias comburentes líquidas incluidas en los grupos b) y c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR y 501 del RID.

Excepto las materias del 5.º y las soluciones de nitrato amónico del 20.

El transporte de las materias del 1.º b) y 1.º c) deberá realizarse en envases con cierre provisto de válvula desgasificadora.

OACI: No está autorizado el transporte de materias comburentes en este envase.

IMDG: Se autorizan las siguientes materias, números ONU 3149, 2984 y 2014. El cierre irá provisto de válvula desgasificadora.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: No se autoriza el transporte de meróxidos orgánicos en este envase.

IMDG: Peróxidos orgánicos líquidos que requieran grupos de embalaje OP6A, OP7A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones del ácido cianhídrico del 2.º y los metales carbonilos del 3.º

Los envases que contengan dimetilaminoborano del 12.b) estarán provistos de un cierre con válvula desgasificadora.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieren las instrucciones de embalaje 605 (para números ONU 1593, 1710, 1897 y 2331), 607, 611, 612 (excepto números ONU 1697, 2574 y 3071), 618, 619 y 620.

IMDG: Materias que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto números ONU 1569, 1600, 2312, 3123, 1700, 1693, 2785 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24 y 25.

El transporte de las materias del 61 y 62 debe realizarse en envases cuyo cierre vaya provisto de válvula desgasificadora.

OACI: Materias a las que les corresponde grupos de embalaje III y requieren las instrucciones de embalaje 811, 812, 813 (excepto los números ONU 1724, 1728, 1732, 1747, 1753, 1762, 1763, 1766, 1767, 1768, 1769, 1771, 1784, 1787, 1788, 1796, 1799, 1800, 1801, 1802, 1803, 1804, 1816, 1826, 2031, 2435 y 2443), 816, 817 (excepto números ONU 1792 y 1829), 820 y 821 (excepto números ONU 1787 y 1788).

IMDG: Materias líquidas que requieren grupos de embalaje II y/o III, excepto números ONU 3094, 1774, 2803, 2809 y 2576.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

26490

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envases y Embalajes, de saco de papel, marca y modelo, «Grupo Consist, Sociedad Anónima» (GRUCONSA), 40689/BAAI, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima» (GRUCONSA).

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Grupo Consist, Sociedad Anónima» (GRUCONSA), con domicilio social en carretera Tàrrega, sin número, municipio de Agramunt (Lérida), para la homologación de la inscripción en el Registro, de saco de papel, marca y modelo «Grupo Consist, Sociedad Anónima» (GRUCON-

SA), 40689/BAAI, fabricado por «Grupo Consist, Sociedad Anónima» (GRUCONSA), en su instalación industrial ubicada en Agramunt.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 002/013.001 y 017/013.001 ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas,

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-178, y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca y modelo:

«Grupo Consist, Sociedad Anónima» (GRUCONSA), modelo 40689/BAAI.

Características:

Saco multihoja: Hoja exterior papel kraft 80 gr/m², bolsa interior de plástico galga 160 y dos hojas interiores papel kraft de 70 gr/m², resistente al agua.

Medidas: 40 × 68 × 9 centímetros.

Capacidad: 5 kilogramos.

Cierre: Por cosido.

Grupo de embalaje II y III (Y) 5MZ.

Productos autorizados a transportar:

Clase 6.1, apartado 76, b y c, del TPC-ADR-RID y UN número 2771, pesticidas ditiocarbamate IMDG. Productos para transportar por carretera, ferrocarril y vía marítima.

El transporte de materias clasificadas en b por carretera y ferrocarril está autorizado si se hace en cargamento completo o en sacos sujetos en poletas.

Para el transporte por vía marítima, en este tipo de saco sólo se autorizan las materias clasificadas en c.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de septiembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

26491

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de ampliación de homologación e inscripción en el registro de un embalaje combinado, marca y modelo «Montplet y Esteban CC-33A», para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Montplet y Esteban, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Montplet y Esteban, Sociedad Anónima», con domicilio social en Riera de Sant Cugat, 1, municipio de Montcada i Reixac (Barcelona), para la ampliación de homologación e inscripción en el registro de un embalaje combinado (IP3/IP3A interior y 4G exterior), marca y modelo «Montplet y Esteban CC-33A», para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Montplet y Esteban, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Montcada i Reixac.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Entidad Colaboradora de la Administración, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2844-ATT/043, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31),